

Excarcelacion Rechazo Recurso De Casacion Admisibilidad

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

JURISPRUDENCIA

Excarcelación. Rechazo. Recurso de casación. Admisibilidad Se declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por la defensa del imputado contra la resolución que habí-a rechazado su pedido de excarcelación. Si bien las decisiones que restringen la libertad personal durante el trámite del proceso, al ser susceptibles de ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior, son revisables por la Cámara Federal de Casación Penal, el presente recurso se rechazó por falta de la debida motivación (art. 463, CPPN). Buenos Aires, 25 de agosto de 2016. AUTOS Y VISTOS: Para decidir acerca de la admisibilidad del recurso de casación interpuesto a fs. 79/86 por el doctor Rene Alberto Gómez, asistiendo a F. C. H., en la presente causa FSM 31016322/2012/TO1/8/CFC7. I. Que con fecha 10 de junio de 2016, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, en cuanto aquí- interesa, resolvió no hacer lugar a la excarcelación solicitada en favor de F. C. H. (fs. 67/71). II. Que contra dicha decisión, la defensa interpuso el recurso de casación en estudio, el que fue concedido a fs. 92/93. Y CONSIDERANDO: Los señores jueces Juan C. Gemignani y doctor Mariano Hernán Borinsky dijeron: Que en el sub judice la defensa no ha logrado demostrar la existencia de un agravio federal debidamente fundado que habilite la jurisdicción de esta Cámara Federal de Casación Penal conforme la doctrina sentada en los precedentes "Di Nunzio", "Durán Sáenz" y "Piñeiro" (Fallos 328:1108; 328:4551; 333:677, respectivamente), sino que se ha limitado a cuestionar una fundamentación que no comparte sin efectuar una crítica concreta y razonada de los argumentos dados por el Tribunal a quo en el pronunciamiento en el que se rechazó la excarcelación solicitada por F. C. H., el cuál se ajustó a los parámetros establecidos por esta Cámara Federal de Casación Penal en el plenario "Dí-az Bessone". Al respecto, cabe recordar que, a efectos de mantener el encierro preventivo, los sentenciantes tuvieron en cuenta la gravedad del delito endilgado (transporte de estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes en forma organizada: arts. 5 inciso "c" y 11 inciso "c" de la ley 23.737), la pena correspondiente, las características del hecho y su falta de arraigo. Asimismo, pusieron de resalto la complejidad de la causa y destacaron que: "la presente causa se inició en el año 2012 con una investigación que culminó con el secuestro de 583 kilos y 239 gramos de clorhidrato de cocaína, quedando detenidas y procesadas nueve personas, incluido H. y otras que se encuentran prófugas de la justicia; que a su vez el expediente posee más de treinta cuerpos" (fs. 69 vta.). De tal modo, no se observa la existencia de cuestión federal o un supuesto de arbitrariedad en el pronunciamiento criticado que amerite la intervención de esta Cámara como tribunal intermedio, motivo por el cual corresponde declarar inadmisibile el recurso de casación, con costas (C.P.P.N., arts. 444, segundo párrafo, 454, 465 bis, 530 y 531). El señor juez Gustavo M. Hornos dijo: Como regla general, las decisiones que restringen la libertad personal durante el trámite del proceso, al ser susceptibles de ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior, son revisables por esta Cámara Federal de Casación Penal; incluso en aquellos casos en que, como ocurre en el sub lite, se ha observado la garantía de la doble instancia artí-culo 8.2. C.A.D.H.- (cfr. de esta Sala IV: causa Nro. 1893, "Greco, Sergio Miguel s/recurso de casación", Reg. Nro. 2434.4, rta. el 25/02/00; causa Nro. 2638, "Rodríguez, Ramón s/recurso de queja", Reg. Nro. 3292.4, rta. el 06/04/01; y causa N° 466/2013: "Corso, Liliana Beatriz y otros s/recurso de casación", Reg. N° 805/13, rta. el 27/5/2013; entre muchas otras; y con cita de la doctrina sentada por la C.S.J.N. en los precedentes "Girolodi", Fallos 318:514 y "Di Nunzio", Fallos 328:1108). Sin embargo, más allá de la impugnabilidad objetiva de la resolución recurrida, toda vez que la parte se limita a alegar su disconformidad genérica con el a quo, sin expresar razones concretas y fundadas que permitan conmover lo decidido, el recurso de casación intentado se presenta en el caso inadmisibile por carecer de la debida fundamentación requerida por el artí-culo 463 del C.P.P.N. Por lo tanto, habré de adherir a la solución propuesta por los distinguidos colegas que me precedieron en el voto. Por ello, en mérito del acuerdo que antecede, el Tribunal, RESUELVE: I. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el doctor Rene Alberto Gómez, asistiendo a F. C. H.; con costas (arts. 444, segundo párrafo, 454, 465 bis, 530 y 531 del C.P.P.N.). II. TENER PRESENTE la reserva del caso federal. Regí-strese, notifí-que-se y comuní-que-se (Acordada N° 15/13, CSJN artí-culo 100-). Remí-tanse las presentes actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, sirviendo la presente de muy atenta nota de enví-o. JUAN C. GEMIGNANI GUSTAVO M. HORNOs MARIANO HERNÁN BORINSKY Ante mí:-
HERNÁN BLANCO Secretario de Cámara Correlaciones: CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN. - ART. 463 011007E